



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

Número de Informe: 125/2013
27 de febrero de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 1/2015
REF.: N° 209.056/2014

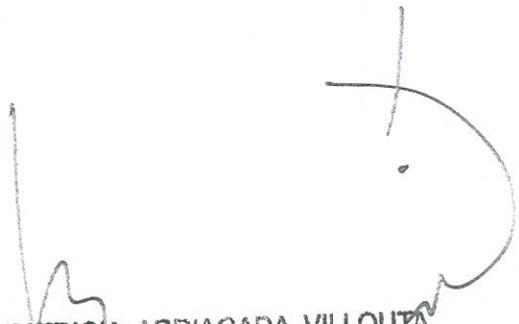
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

27 FEB 15 *016473

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 125, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias de fondos y rendición de cuentas realizadas por las embajadas de Chile en el exterior.

Saluda atentamente a Ud.,


PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
Contralor General de la República
Subrogante

INTE
ANTECED.


AL SEÑOR
HERALDO MUÑOZ VALENZUELA
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
04 MAR 2015
VERONICA AGUILAR
OFICINA DE PARTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

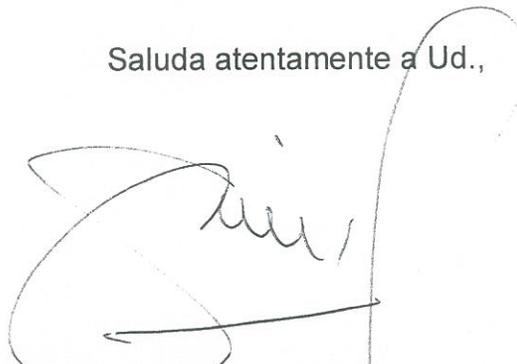
DAA N° 2/2015
REF.: N° 209.056/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 27 FEB 15 *016474

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 125, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias de fondos y rendición de cuentas realizadas por las embajadas de Chile en el exterior.

Saluda atentamente a Ud.,



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subefe División de Auditoría Administrativa

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
SUBSECRETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
04 MAR 2015
VERONICA AGUILAR
OFICINA DE PARTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 3/2015
REF.: N° 209.056/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

27 FEB 15 *016475

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 125, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias de fondos y rendición de cuentas realizadas por las embajadas de Chile en el exterior.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

INTE
ANTECED.

AL SEÑOR
AUDITOR MINISTERIAL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
RECEPCIÓN DOCUMENTOS
04 MAR 2015
VERONICA AGUILAR
OFICINA DE PARTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 4/2015
REF.: N° 209.056/2014

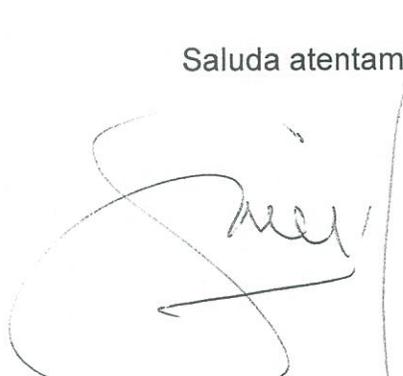
REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO,

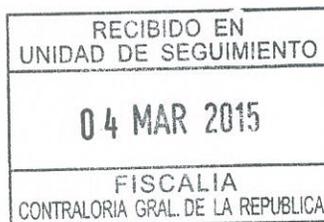
27 FEB 15 *016476

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 125, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias de fondos y rendición de cuentas realizadas por las embajadas de Chile en el exterior.

Saluda atentamente a Ud.,



GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



RTE
ANTECED

A LA SEÑORA
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO
FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DAA N° 5/2015
REF.: N° 209.056/2014

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

SANTIAGO, 27 FEB 15 *016477

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento al Informe Final N° 125, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría a las transferencias de fondos y rendición de cuentas realizadas por las embajadas de Chile en el exterior.

Saluda atentamente a Ud.,


SERGIO JIMÉNEZ MERINO
Jefe Unidad Técnica de Control Externo
División de Auditoría Administrativa


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa

04 MAR. 2015

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG N° 156/2014
REF. N° 209.056/2014

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 125,
DE 2013, SOBRE AUDITORÍA PRACTICADA
AL PROCESO DE TRANSFERENCIAS
OTORGADAS A EMBAJADAS Y RENDICIÓN
DE CUENTAS.

SANTIAGO, 27 FEB. 2015

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 125, de 2013, sobre auditoría a las transferencias de fondos y rendición de cuentas efectuadas por las embajadas de Chile en el exterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control. La funcionaria que ejecutó esta fiscalización fue la señora Daniela Gálvez Fuentes.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 125, de 2013, y la respuesta del servicio a dicho documento remitida mediante oficio Pub N° 8.689, de 2014, a esta Contraloría General.

Los antecedentes aportados fueron analizados, con el objeto de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

1. OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">1 – 5</p> <p style="text-align: center;">Ausencia de visaciones en el proceso de examen de cuentas</p>	<p>Se comprobó para un total de 88 oficios o finiquitos de examen de cuentas la ausencia de visaciones conjuntas, según lo exige la normativa interna del organismo fiscalizado. En efecto, se determinó que 66 de dichos documentos fueron firmados por el jefe del departamento de examen de cuentas, y los 22 restantes, por el director de finanzas y presupuestos, transgrediéndose lo consignado en el anexo K del Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, el cual dispone que una vez confeccionado el oficio de examen de cuentas por el encargado responsable de analizar la respectiva rendición, este documento se imprimirá y entregará al jefe del departamento de examen de cuentas para su visación. Luego, será entregado al subdirector de la dirección de finanzas y presupuesto para su revisión y posterior firma, a fin de despacharse finalmente a cada una de las misiones para su conocimiento o descargo en caso que proceda, instrucción que, según lo verificado, no habría acontecido en la especie, al no existir evidencia de las autorizaciones correspondientes en forma conjunta.</p> <p>Lo anteriormente descrito no se encuentra en armonía con el principio de responsabilidad consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.</p> <p>En su respuesta al preinforme, el organismo fiscalizado indicó que el responsable de la firma de dichos documentos es el jefe del departamento de examen de cuentas, pero que el citado manual no contempla las excepciones que se producen por ausencias en los casos de licencias o uso de feriado legal, permitiendo que sean autorizados por el director o subdirector de finanzas y presupuesto, situación que sería corregida con la actualización del procedimiento de gestión financiera de las misiones.</p>	<p>La entidad informó que se aprobó la actualización del Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones en el Exterior, en su versión N° 4, donde se incorporan las mejoras requeridas por esta Contraloría General en el Informe Final N° 125, de 2013 y se establecen instancias de visaciones y excepciones en los procesos de revisión de examen de cuenta.</p> <p>Asimismo, argumentó que con fecha 24 de junio de 2014, se emitió Instructivo DIFYP N° 08/2014, sobre "Protocolo de firmas de los Oficios de Examen de cuentas".</p>	<p>Se tuvieron a la vista los aludidos documentos constatando que el señalado manual fue aprobado por la Orden de Servicio DIGAD N° 448, de 12 de noviembre de 2013, que contempla en su capítulo VI los lineamientos referidos al proceso de revisión de las rendiciones de cuentas, el cual, además, se encuentra complementado con el mencionado instructivo N° 08/2014.</p>	<p>En virtud de lo expuesto, se da por subsanada la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">I - 9</p> <p>Falta de procedimientos formales que regulen el proceso de traducciones oficiales</p>	<p>a) El Departamento de Traducciones, dependiente de la Dirección de Asuntos Administrativos, es el encargado, entre otras funciones, de ejecutar el proceso de traducción interna y externa de documentos del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, se confirmó que no posee procedimientos formalmente establecidos que describan de modo detallado cada una de las etapas, usuarios, plazos y visaciones, con las que deben cumplir tales documentos.</p>	<p>La subsecretaría comunicó que mediante la Orden de Servicio DIGAD N° 108, de 2014, se aprobó el "Manual de Procedimientos de Traducción de Documentos", el cual se encuentra disponible en la Intranet del Ministerio/DIRASAD/Documentos de Uso Frecuente.</p>	<p>Se evidenció el referido manual cuyo objetivo es sistematizar el proceso de traducción de documentos realizado por el Departamento de Traducciones de la Dirección de Asuntos Administrativos, de esa Secretaría de Estado, el cual se aplicará a las solicitudes internas, de otras instituciones públicas o privadas y público en general.</p>	<p>En mérito de que la entidad formalizó sus procesos de traducción de documentos, se subsana lo observado.</p>
	<p>b) Para el caso de los contratos de arriendo de los inmuebles de las cancillerías en Alemania y en Países Bajos, se mantenía una traducción no oficial y una de cortesía, respectivamente, sin que existiera otro antecedente formal que respaldara su contenido.</p>	<p>La institución informó que considerando que esa subsecretaría no cuenta con traducción del neerlandés al español, solicitó a la misión la traducción jurada del contrato de arriendo de la cancillería en los Países Bajos.</p>	<p>Se constató el mensaje N° 626, de 2013, de la Embajada de Chile Países Bajos con la traducción jurada del contrato de arrendamiento de oficinas.</p>	<p>En consideración a lo expuesto, se subsanan las observaciones.</p>
	<p>c) Se comprobó que los respaldos que dan cuenta de la propiedad fiscal que existiría sobre el inmueble de la misión de Chile en Francia, no poseería la correspondiente versión traducida al idioma español.</p> <p>Los hechos anteriormente expuestos, infringen la jurisprudencia administrativa emanada de este Ente de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s 46.129, de 2009 y 15.264, de 2010, que establecen que todo documento que haya de tener un uso o destino de carácter oficial o público debe estar redactado en idioma español, o ser acompañado de su traducción.</p> <p>Del mismo modo, las situaciones descritas vulneran lo dispuesto en el artículo 12 de la ya nombrada ley N° 18.575, toda vez que las autoridades y funcionarios facultados para elaborar planes y dictar normas, deben velar permanentemente por el cumplimiento de aquellos y la aplicación de estas dentro del ámbito de sus atribuciones.</p>	<p>Asimismo, indicó que se tradujo del idioma alemán al español el contrato de arriendo de la cancillería en Alemania, y del idioma francés al español, el contrato de compraventa Cancillería/Residencia en Francia.</p>	<p>Del mismo modo, se corroboraron las traducciones de los contratos de arriendo cancillería en Alemania y de compraventa en Francia.</p>	



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II - 2.1.2 Término anticipado del contrato	<p>De la revisión de las rendiciones de cuentas de la Embajada de Chile en Italia, se comprobó el término anticipado del contrato suscrito, con el arquitecto de iniciales M.A., inscripción profesional N° 2.531, con fecha 15 de octubre 2012, de acuerdo al mensaje oficial N° 391, del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la misma data, donde además se da cuenta de una indemnización equivalente al 50% del saldo impago, esto es, € 12.740, lo cual ascendería a un valor aproximado de US\$ 16.840,71.</p> <p>Por otra parte, la suscripción de los servicios con ese arquitecto, se habría realizado bajo la modalidad de contratación directa basada en la recomendación del Embajador de Chile en Italia, firmándose un acuerdo de encargo profesional el 25 de julio de 2012.</p> <p>Sobre lo anterior, la subsecretaría indicó que está a la espera de la información por parte de la misión en cuanto a la legislación laboral local general de aplicación en Italia, que obliga a las partes a dicho pago y la complementación lo comunicado en cuanto a la contratación directa.</p>	<p>La entidad acompañó mensaje oficial N° 430, de noviembre de 2012, de la embajada de Chile en Italia con informe jurídico del abogado local Adriano Aureli relativo a la rescisión del contrato suscrito con el aludido arquitecto.</p> <p>Agregó, que en este caso se acudió al Código Civil Italiano, en especial a sus artículos N°s 2227, 2229 y 2237.</p> <p>En cuanto a la contratación directa del profesional, se remiten los mensajes Embachile Italia N°s 344 y 421, ambos de 2013 y DIGAG N° 187, de 2013, en que el jefe de la misión de la época justifica la contratación directa sobre la base de antecedentes curriculares y a la asesoría previa en la búsqueda de inmuebles. Añadiendo, que la contratación correspondió a persona natural.</p>	<p>Se tuvieron a la vista los mencionados documentos, corroborando que el informe jurídico del abogado concluye que el pago de la indemnización nace de la obligatoriedad del comitente que rescinde un contrato, de indemnizar al prestador. Y que la indemnización pagada sería absolutamente conforme a las normas del código civil y a las disposiciones de la ley profesional abrogada (que igualmente sigue siendo utilizada por los tribunales como referencia), lo que evitaría el riesgo que el arquitecto accionara un juicio. Además, de los antecedentes complementarios sobre la contratación directa.</p>	<p>En virtud de lo anteriormente expuesto, se subsana lo observado.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p style="text-align: center;">II - 2.2 Gastos de representación no acreditados</p>	<p>Se detectó en los expedientes de rendición de cuentas de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2012, la existencia de 7 egresos por un monto total de € 5.819, equivalente a US\$ 7.692, imputados bajo el ítem de gastos de representación, los cuales no acompañan los documentos de respaldo que garanticen su efectiva ejecución, toda vez que se adjunta una relación de los gastos efectuados, pero no la correspondiente factura de pago o documento mercantil, que así los acrediten.</p> <p>La situación anterior, no se encuentra en armonía con lo expuesto en el numeral 3.1 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, así como con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, aprobado mediante el oficio ORD N° 455, de 2011, que establecen que todas las rendiciones de cuentas deben estar acompañadas de documentación auténtica, en original y sin enmiendas, que acrediten el egreso respectivo.</p> <p>En su respuesta al preinforme, el organismo fiscalizado manifiesta que a través de oficio de examen de cuentas N° 4.323, de 30 de septiembre de 2013, se reparó la suma total de US\$ 7.674,52 por concepto de gastos de representación, no respaldados según normativa vigente, manteniéndose lo objetado hasta tener la respuesta de ese requerimiento.</p>	<p>La institución comunicó que a través de oficio público N° 03, de 9 de enero de 2014, del Embajador de Chile en Italia, se proporcionó la documentación solicitada por oficio de examen de cuentas N° 4.323, de 2013, del Departamento de Examen de Cuentas de esa Secretaría de Estado, con información que respalda los gastos realizados por actividades oficiales en la residencia de la Embajada de Chile en Italia.</p>	<p>Se constataron los aludidos oficios, asimismo, se verificó el informe de la empresa Cristal Catering, de noviembre de 2013, mediante el cual declara y detalla haber recibido de la embajada de Chile en Italia la suma de € 10.703, por servicios de catering durante el año 2012, la cual, además, se encuentra traducida al español.</p>	<p>En consideración a la respuesta del citado oficio de examen de cuentas N° 4.323, de 2013, se subsana la observación.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p style="text-align: center;">II - 2.1.4 Valor de las garantías no determinado</p>	<p>De la revisión de las rendiciones de cuentas de la Embajada de Chile en Italia, se constató que el organismo fiscalizado no determinó el valor de la garantía que respaldaba el contrato de licitación de concesión de los servicios de ingeniería y ejecución de las obras con la sociedad PTI SpA, firmado el 30 de noviembre de 2012, transgrediendo lo previsto en la cláusula N° 9 de dicho instrumento, la cual dispone que "en cuanto a las garantías profesionales relacionadas con las prestaciones, a que se refiere la letra A del artículo 3°, PTI SpA entregará garantías suficientes a solicitud del cliente".</p> <p>La circunstancia expuesta no se condice con lo estipulado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, antes nombrada, en relación al principio de responsabilidad que debe observar la Administración del Estado en el actuar y desarrollo de sus funciones.</p> <p>En su oficio de respuesta, la entidad auditada expone que requirió a la misión en Italia remitir la aludida garantía.</p>	<p>La subsecretaría informó que la misión por mensaje oficial N° 28, de enero de 2013, argumentó que las instituciones bancarias locales no otorgan garantías fiduciarias por montos bajos, lo que no fue aceptado por esa repartición y mediante mensaje oficial N° 12, de 30 de enero de 2013, reiteró la improcedencia de no contar con dicha garantía.</p> <p>Posteriormente, la misión señaló, a través de mensaje N° 421, de 15 de octubre de 2013, que de acuerdo a lo indicado en el referido mensaje N° 28 y dado el avance de la obra, no tenía sentido hacer exigible la garantía, toda vez que los trabajos estaban realizándose a total satisfacción y dentro de los plazos.</p>	<p>Se tuvieron a la vista los mencionados antecedentes que ratifican la falta de la caución de que se trata, adicionalmente, se verificó que por memorándum N° DIRASAD-1079/2014, de la Directora de Asuntos Administrativos al Director General Administrativo de esa secretaría de Estado, se instruyó que se de curso a una indagación administrativa, a fin de determinar la imposibilidad de obtener, en su momento, la garantía profesional establecida en el artículo 9° del citado contrato.</p>	<p>Por lo anteriormente expuesto y dado que la entidad fiscalizada se encuentra a la espera del resultado de la indagación administrativa interna de rigor, se mantiene la observación.</p>	<p>Remitir a esta Contraloría General el resultado de la investigación administrativa interna efectuada, en un plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

2. OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
I - 9 Falta de procedimientos formales que regulen el proceso de traducciones oficiales	<p>c) Se comprobó que los respaldos que dan cuenta de la propiedad fiscal que existiría sobre el inmueble de la misión de Chile en Brasil, no poseería la correspondiente versión traducida al idioma español.</p> <p>Lo anterior, infringe la jurisprudencia administrativa emanada de este Ente de Control, contenida entre otros en los dictámenes N°s 46.129, de 2009 y 15.264, de 2010, que establecen que todo documento que haya de tener un uso o destino de carácter oficial o público debe estar redactado en idioma español, o ser acompañado de su traducción.</p>	<p>La institución informó que no ha sido posible traducir el contrato de donación de inmueble en Brasil, toda vez que no se dispone de un documento legible que lo permita. No obstante, a través de mensajes N°s 3.425, 4.317 y 178, todos de 2013, se reiteró a la misión recurrir a la instancia administrativa pertinente, con el objeto de obtener copia del original, lo que a la fecha no se ha concretado.</p>	<p>Se constataron los aludidos mensajes enviados a la Embajada de Chile en Brasil con la solicitud de regularización.</p> <p>Asimismo, se tuvo a la vista el mensaje N° 239, de julio de 2014, a través del cual se pidió a la embajada contratar un perito para llevar a cabo los trabajos de legibilidad de la escritura pública del contrato de donación de terreno al Estado de Chile.</p>	<p>Los antecedentes proporcionados evidencian las gestiones efectuadas para regularizar lo objetado, no obstante, se mantiene la observación, toda vez, que aún no se ha podido obtener la traducción en cuestión.</p>	<p>La traducción del contrato de donación de inmueble en Brasil, con la documentación de respaldo correspondiente, será examinada en una futura auditoría que ejecute esta Contraloría General.</p>
II - 1.1 Giro de cheques a nombre de funcionario para realizar pago de prestaciones	<p>Se detectó la existencia de un procedimiento de pago indirecto a proveedores o prestadores de servicios, de parte de la Embajada de Chile en Argentina, que consiste en cursar un desembolso al funcionario que realiza las labores de contabilidad y aprobación de los comprobantes de egreso, para que a su vez haga el referido pago. Lo que no se encuentra en armonía con las normas específicas de control interno, consignadas en el capítulo V del citado Manual de Procedimiento Administrativo de la Gestión Financiera para las Misiones Diplomáticas, en relación a la autorización y ejecución de las transacciones y la división de tareas, en la gestión pública.</p> <p>De igual modo, lo anteriormente indicado contraviene lo estipulado en los artículos 3°, 5° y 11 de la ley N° 18.575, ya nombrada, sobre los</p>	<p>La entidad argumentó que se encuentra coordinando con la Embajada de Chile en Argentina la respuesta relativa a los mecanismos de control interno a adoptarse.</p>	<p>Se confirmó que por el mensaje N° 3.378, de junio de 2014, dirigido a la Embajada de Chile en Argentina, se solicita un pronunciamiento sobre los procedimientos de control a implementar.</p>	<p>Sin perjuicio de la medida comunicada, se mantiene lo objetado, toda vez que no se acreditó si la misión en Argentina ha iniciado acciones al respecto.</p>	<p>Informar a este Organismo de Control la respuesta de la Embajada de Chile en Argentina al requerimiento formulado por esa subsecretaría, en un plazo de 60 días hábiles.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
	principios de eficiencia, eficacia y control que debe observar la Administración del Estado.				
<p style="text-align: center;">II – 1.2</p> <p>Imputaciones rendidas que no cumplen los criterios de gastos de representación</p>	<p>En la rendición de cuentas del cuarto trimestre del 2012, se constató que el comprobante de egreso N° 565, por AR\$ 2.488,84 equivalente a un monto estimado de US\$ 497,76, rendido como gastos de representación por la Embajada de Chile en Argentina en el mes de octubre del mismo año, exhibe una glosa relacionada con la compra de insumos para atención de autoridades, sin embargo, del análisis efectuado no existe antecedente que permita asociarlo a un evento oficial.</p> <p>Es dable mencionar, que la situación señalada precedentemente no fue advertida por el ente fiscalizado, por cuanto no realizó los reparos al citado egreso en el oficio de examen de cuentas N° 3.647, de 1 de julio de 2013, tal como procedía.</p> <p>En dicho contexto, lo anterior infringe lo establecido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que determina las clasificaciones presupuestarias vigentes, en el subtítulo 22, ítem 12, asignación 003, sobre gastos de representación.</p>	<p>En su respuesta la institución comunicó que solicitó a la Embajada de Chile en Argentina, mediante mensaje oficial N° 3.358 de 2014, el respaldo y la justificación del gasto de representación por actividades oficiales. Asimismo, acompañó el mensaje de respuesta N° 609, de 2014, de la aludida embajada que detalla las actividades desarrolladas por el ex Embajador Adolfo Zaldívar Larrain (Q.E.P.D) y del Ministro Consejero Andrés Barbe.</p>	<p>Se tuvieron a la vista los referidos mensajes oficiales, sin embargo, los gastos detallados en la respuesta de la Embajada de Chile en Argentina totalizan un monto de AR\$ 480,12 y lo objetado corresponde a AR\$ 2.488,84.</p> <p>Además, no se aportó la documentación que respalda dichos desembolsos.</p>	<p>En razón de lo anterior, se mantiene lo observado.</p>	<p>La subsecretaría deberá adoptar los mecanismos que permitan resguardar el cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado decreto N° 854, de 2014, en los procesos de rendiciones de cuentas de las representaciones de Chile en el exterior, los que serán verificados en una futura auditoría que ejecute sobre la materia este Organismo Fiscalizador, sin perjuicio de la labor de control que debe desarrollar la auditoría interna sobre la materia.</p>



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Subsecretaría de Relaciones Exteriores realizó gestiones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro N° 1, del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones informadas en el cuadro N° 2, con las acciones derivadas que en cada caso se indican, ello sin perjuicio de las acciones de control que desarrolle sobre las materias aludidas la Auditoría Interna.

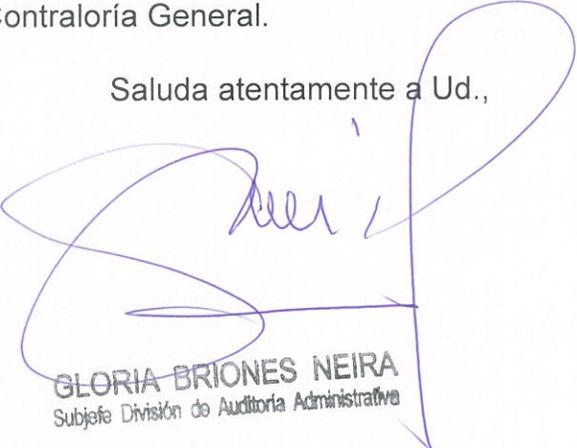
Acercas de las materias para las que se ha otorgado un nuevo plazo, este comenzará a regir a partir del día hábil siguiente a la recepción del presente documento.

Por otra parte, se deja constancia que los procedimientos disciplinarios ordenados instruir por esta Contraloría General por los hechos descritos en los acápites I-1 Rendiciones de cuentas fuera de plazo efectuadas por las Embajadas de Chile en Estados Unidos, Argentina y Francia, I-4 Falta de control de las rendiciones de cuentas con reparos pendientes y II-1.3 Rendición improcedente de personal a contrata para la residencia oficial en Argentina, se encuentran iniciados mediante las resoluciones exentas N°s 1.221 y 1.222, ambas de 2014.

Asimismo, cabe mencionar que la aludida subsecretaría, a través de la resolución exenta N° 1.242, de 2014, instruyó un sumario administrativo en la Embajada de Chile en Perú, toda vez, que según lo informado por el Director General Administrativo de la Cancillería, esta se encuentra en una situación similar a las analizadas en el Informe Final N° 125, de 2013, de este origen.

Transcríbese al Ministro y al Subsecretario de Relaciones Exteriores, al Auditor Ministerial de esa cartera de Estado y a las Unidades de Seguimiento de Fiscalía y Técnica de Control Externo de la División de Auditoría Administrativa, ambas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,


GLORIA BRIONES NEIRA
Subjefe División de Auditoría Administrativa



www.contraloria.cl